

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ajuntament de Girona, en sesión de 19 de septiembre de 2025 aprobó la convocatoria de la subvención en régimen de concurrencia competitiva para dar apoyo a programas i actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona para el año 2025 que se transcribe íntegramente a continuación:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DAR APOYO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS A LAS PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD DE GIRONA, PARA EL AÑO 2025

Objeto de la convocatoria

Concesión de subvenciones destinadas a programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona con la finalidad de fomentar y promocionar la participación de las personas mayores en programas de actividades y servicios dirigidos a este colectivo en los diferentes barrios a través de los casales de personas mayores de la ciudad de Girona y apoyar a aquellas asociaciones y/o entidades que fomentan y organizan actividades en la ciudad para el año 2025.

Bases reguladoras

Las subvenciones a programas y actividades dirigidas a las personas mayores de la ciudad de Girona para el año 2025 se rigen por las bases específicas reguladoras, aprobadas conjuntamente con la presente convocatoria, que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 12.2 de la Ordenanza de subvenciones del Ajuntament de Girona y sus organismos autónomos.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva entre las solicitudes que cumplan los requisitos correspondientes. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo que establecen las bases y la presente convocatoria.

Entidades destinatarias y requisitos mínimos

Las entidades beneficiarias serán las asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades relacionadas con las personas mayores que colaboren en la gestión de los casales de personas mayores municipales de diferentes barrios de la ciudad de Girona y asociaciones de pensionistas y jubilados y/o entidades que realizan actividades relacionadas con las personas mayores de diferentes barrios de la ciudad de Girona y que lleven a cabo algunas de las siguientes actividades:

- **Programas de actividades en casales de personas mayores**

Programas de actividades y servicios dirigidos a los pensionistas y jubilados de los diferentes barrios de la ciudad de Girona gestionados desde los casales públicos de personas mayores.

➤ **Otras actividades y proyectos para personas mayores**

Diseño y programación de actividades que potencien experiencias dirigidas a los colectivos de personas mayores de los diferentes barrios de la ciudad de Girona.

Los requisitos que deben cumplir las entidades solicitantes:

- Cumplir la normativa vigente en lo que se refiere a impuestos y licencias.
- No tener pendiente de justificar ninguna subvención otorgada anteriormente por éste Ayuntamiento, a excepción que aún no haya transcurrido el período de justificación.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género, de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Cumplir las condiciones que exige el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen para ser beneficiario de la subvención.

Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del hecho subvencionado será entre el día 1 de enero de 2025 y hasta el día 31 de diciembre de 2025, estableciéndose como plazo máximo a 31 de diciembre de 2025.

Criterios de valoración

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del programa, de acuerdo con los criterios establecidos en las bases, y se asignará subvención a aquellos programas que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10) y hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista.

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas serán los siguientes:

a) Contenido, relevancia y calidad del programa en relación a la acción social propuesta (1 punto), la necesidad social atendida (1 punto) y/o al interés público de la acción (1 punto): En este apartado se valora con un punto si la acción social descrita es coherente con el objetivo previsto, un punto más si responde a necesidades sociales, y otro punto más si la acción se considera de interés público. De modo que la puntuación máxima

entre los tres apartados de este criterio de valoración será de 3 puntos. Cada apartado se valorará y puntuará hasta un máximo de 1 punto.

b) Vinculación del programa o entidad en los casales de mayores en equipamientos municipales de los diferentes barrios de la ciudad de Girona: ninguna vinculación 0 puntos, poca vinculación 1 punto, vinculación media 2 puntos, vinculación total 3 puntos.

- Se considerará ninguna vinculación el hecho de que el proyecto no cuente con ninguna relación con los casales de personas mayores, correspondiéndole 0 puntos.

- Se considerará poca vinculación el hecho de que el programa prevea 2 reuniones anuales de coordinación, correspondiéndole 1 punto

- Se considerará vinculación media el hecho de que el programa prevea la realización de alguna actividad conjunta con el centro cívico del sector u otro casal de personas mayores de la ciudad, correspondiéndole 2 puntos

- Se considerará vinculación total el hecho de que todas las actividades del programa se lleven a cabo dentro del casal, correspondiéndole 3 puntos.

c) Nivel de participación de las propias personas mayores en la organización (máximo 1 punto) y la dinamización de las actividades del programa (máximo 1 punto). De modo que en este criterio de valoración se puede obtener como máximo 2 puntos. En este apartado se quiere valorar si las personas mayores deciden qué actividades se realizan y cómo, con un punto, y también si forman parte de la actividad con funciones de dinamización, con otro punto.

d) Coordinación y trabajo en red con otras entidades y agentes sociales: máximo 1 punto. Se tendrá en cuenta si la entidad forma parte de un grupo de trabajo, coordinadora o consejo de entidades de personas mayores que tengan por objetivo promocionar o mejorar la participación de las personas mayores en su comunidad.

e) Claridad, coherencia y detalle de la propuesta, y su financiación: máximo 1 punto. Se valorará que la propuesta se exprese con claridad, se entienda su propósito, sea coherente con los objetivos de la entidad y se concrete la financiación.

La puntuación máxima entre todos los criterios de valoración expuestos (a,b,c,d,e) será de 10 puntos.

En cada convocatoria se podrá presentar un máximo de una solicitud por entidad.

Dotación económica

La dotación de la subvención es de hasta un máximo de 80.000 € y se financiará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 2025 510 23000 48001 Subvenciones para Casals de la Gent Gran y se destinará:

- En la modalidad de Programas de actividades en casales de personas mayores, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 10.000,00 € y será, como máximo, del 90% del presupuesto total del proyecto.

- En la modalidad de Otras actividades y proyectos para personas mayores, el importe de la subvención solicitada no podrá ser superior a la cantidad de 5.000,00 € y será, como máximo, del 50% del presupuesto total del proyecto.

La dotación de la subvención es la que se determina en esta convocatoria, sujeta a la aprobación del presupuesto, sin perjuicio de las ampliaciones de la dotación que se

puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el art. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la ley General de Subvenciones, hasta un máximo del 20% adicional a la dotación de la presente convocatoria.

Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP). En caso de que la fecha coincida con el mes de agosto el plazo se iniciará a partir del día 1 de septiembre.

Las personas jurídicas tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, que se detalla en las bases específicas reguladoras, de forma telemática a través de la sede electrónica del Ajuntament de Girona.

Las personas físicas podrán presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, que se detalla en las bases reguladoras, de forma telemática o a través de las oficinas de atención en materia de registro, o mediante cualquiera de los medios permitidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las solicitudes de subvención deben presentarse según el modelo normalizado conjuntamente con la documentación que se indica en el apartado número 12 de las bases reguladoras.

https://seu.girona.cat/cdn/dades/tramits/_descarrega_ca/1419_es.pdf

En la convocatoria se podrá presentar un máximo de una solicitud por entidad.

En caso de que se tenga que enmendar o aportar algún documento, por no haber sido aportado o porque exista un defecto de forma y dentro del plazo establecido no se aporte o no se enmienda, se entenderá automáticamente desistida la solicitud de subvención presentada.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen en la misma.

En caso de no autorizar al Ajuntament de Girona a consultar y obtener los certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones fiscales, las entidades tendrán que presentar estos documentos conjuntamente con la solicitud de subvención.

Evaluación y resolución de la convocatoria

El órgano instructor será el Jefe de Área de Servicios a las Personas y Convivencia.

El órgano instructor, en base al expediente y al informe motivado emitido por la comisión de valoración, efectuará la propuesta provisional de resolución, según orden de puntuaciones y hasta agotamiento del presupuesto.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ajuntament de Girona. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la propuesta de persona o entidad beneficiarias, mientras no se publique la resolución de la convocatoria.

El plazo para presentar alegaciones en la propuesta provisional de resolución será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación. Resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de convocatoria.

La resolución de concesión o de denegación se efectuará de acuerdo con lo regulado en el apartado 17 de las bases específicas reguladoras de la subvención.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ajuntament de Girona, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual. Contra esta resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición o presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

Plazo de resolución y publicación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya publicado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

Aceptación de las subvenciones

La aceptación de la subvención por parte de la persona interesada o entidad beneficiaria se hace de forma expresa a través de la solicitud de subvención según el modelo normalizado del Ajuntament de Girona.

Compatibilidad de las ayudas

La obtención de una subvención destinada al apoyo a programas y actividades dirigidas a las personas mayores es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere su coste.

Habrà que comunicar en el momento de la solicitud de subvención, a l'Ajuntament de Girona, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos, que completen la financiación de la actividad subvencionada.

La ayuda no podrá ser de un importe que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Obligaciones personas beneficiarias

- a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
- d) Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

- e) Hacer constar el apoyo municipal en la publicidad y medios que se utilicen.
- f) Realizar los servicios y/o actuaciones que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- g) Justificar la aplicación económica de la subvención.
- h) Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- j) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- k) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- l) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- m) Facilitar al órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- n) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Justificación de la subvención recibida

El plazo máximo para presentar la justificación será de tres meses improrrogables a contar desde la finalización del período subvencionable, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Pagos de las ayudas

Se establece como subvención prepagable de acuerdo con lo que dispone la Base 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025, por lo que se realizará el pago anticipado del 100% de la subvención otorgada.

Regulación jurídica

- Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, aprobada por el Pleno de fecha 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones que prevén las bases reguladoras, resultará de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, si este incumplimiento citada, con independencia del reintegro total o parcial de la subvención.

Publicidad

- La presente convocatoria para la concesión de las ayudas reguladas en las bases específicas se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y por su conducto, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Asimismo, será publicada en el tablón de anuncios de l'Ajuntament y en la web del Ajuntament de Girona.
- Las bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona (BOP), en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona, en la web municipal y en el Portal de Transparencia.
- La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la web del Ajuntament de Girona. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.
- La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ajuntament de Girona a través de la web municipal y en el Portal de Transparencia, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Información y asesoramiento

Podéis contactar con el “Servei d'Atenció a la Gent Gran i a la Dependència” a través del teléfono 972 22 78 14.